

Proceso 2021-443.-

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

**VILLAVICENCIO, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
2022.**

De conformidad con el auto de fecha 19 de septiembre de 2022, a través del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante frente al mandamiento ejecutivo de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) el Despacho **RESUELVE**:

- 1) **ADICIONAR** el mandamiento de pago de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) en el entendido de que dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, además lo considerado en tal providencia, también se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA, en contra del señor VICENTE LUIS GUTIERREZ VALENCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad y en favor de la menor LINDA ISABELLA GUTIERREZ NEIRA representada legalmente por su progenitora KAREN ALEJANDRA NEIRA CASTIBLANCO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) por concepto de vestuario correspondientes a los periodos de junio y octubre de 2021 y junio de 2022, así como las que a futuro se causen;** más los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectuó.
- 2) En concordancia con el auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós, **DISPONER** que la parte demandada consigne los valores relativos al vestuario dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a su vencimiento en la cuenta JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a favor de la demandante y como tipo 6.
- 3) **NOTIFICAR la presente providencia** al demandado, advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación personal del presente auto para efectuar el pago de la deuda con los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación y diez (10) días para formular excepciones.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 100 del 20 DE SEPTIEMBRE DE
2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**